

Spanish



Montgomery County
Commission for Women

www.montgomerycountymd.gov/cfw

Guía Laboral para Trabajadoras Domésticas



NOTA PARA EL PATRÓN/A:

Si ha contratado los servicios de alguna persona para que vaya a su casa y cuide a sus niños o a otros miembros de su familia y/o limpie su casa o realice otros servicios domésticos a cambio de una suma de dinero –sea que esa persona viva o no en su casa—, usted ha hecho un contrato entre patrón/a y empleada. Usted es el patrón/a. Muchas personas piensan equivocadamente que esta clase de relaciones son de tipo familiar, pero constituyen en realidad una relación entre patrón/a y empleada y deben ser tratadas como tales desde el punto de vista profesional y ético. Considere que esperaría usted o su cónyuge de su supervisor:

- pagos regulares y justos
- una descripción clara del trabajo
- un horario de trabajo fijo y remuneración por horas extras o por otros servicios prestados
- horarios fijos para comer
- beneficios que incluyan vacaciones y licencia por enfermedad pagadas y también tiempo pagado, dentro de su horario de trabajo, para recibir atención médica para usted mismo/a o un miembro de su familia
- ayuda para pagar un seguro de salud
- reembolso de gastos relacionados con el empleo (viaje, provisiones, etc.)
- respeto

Estos son algunos de los aspectos relacionados con la remuneración que usted tendrá que pagar cuando contrata los servicios de una persona para trabajar en su casa. Este folleto fue desarrollado con el propósito de ayudar principalmente a las trabajadoras domésticas, pero también puede ser de utilidad para los patrones. Contiene información útil sobre las leyes que rigen las relaciones entre patrones y empleadas y sobre las buenas prácticas de empleo. Incluye asimismo una guía que puede ayudarle a considerar éstas y otras cuestiones importantes relacionadas con el trabajo para el cual usted desea contratar a alguien y brindarle reglas para redactar un acuerdo por escrito de un abogado/a.

Este folleto no sustituye el asesoramiento jurídico de un abogado. Usted debe decidir si desea consultar un abogado para redactar el contrato de trabajo con su empleada.

Guía Laboral para Trabajadoras Domésticas

¿ES USTED UNA TRABAJADORA DOMESTICA?

Las trabajadoras domésticas son personas que trabajan en casas particulares y realizan tareas tales como limpieza, preparación de comidas, lavado de ropa, cuidado de niños o atención a personas enfermas o mayores. Fuera de la casa, pueden realizar tareas de jardinería o conducir vehículos. Si usted realiza alguna de estas tareas de forma regular, usted es una trabajadora doméstica.

EN ESE CASO, ESTE FOLLETO ES PARA USTED.

Este folleto fue diseñado con el objetivo de ayudar a trabajadoras domésticas como usted a conocer sus derechos. Sea usted inmigrante legal o no, casi todas las leyes que protegen a los trabajadores en Maryland también la protegen a usted.

Gran parte del contenido de este folleto ha sido extraído de “Los Derechos Comienzan por Casa: Cómo Protegerse si es Trabajador Doméstico” (Rights Begin at Home – Protecting Yourself as a Domestic Worker), publicado por el Fondo Asiático-Estadounidense de Defensa y Educación Jurídica (Asian American Legal Defense and Education Fund) (212-966-5932) y el Proyecto Nacional sobre Derecho del Trabajo (National Employment Law Project) (212-285-3025). La Comisión para las Mujeres del Condado de Montgomery (Montgomery County Commission for Women) agradece a ambas organizaciones el permiso para publicar y darle un nuevo formato a esta importante información que integra este folleto. Se agradece también a la Oficina de Derechos Humanos del Condado de Montgomery (Montgomery County Office on Human Rights), el Centro Jurídico de la Mujer de Maryland (Women’s Law Center of Maryland) y CASA de Maryland, cuyo personal brindó su colaboración para garantizar la exactitud y precisión de esta publicación.

La información contenida en este folleto no sustituye el asesoramiento jurídico de un abogado.

POR FAVOR TOME EN CUENTA

El 18 de enero del 2009, tomó efecto una ley en el Condado de Montgomery exigiendo que los patrones de trabajadoras domésticas presenten un contrato de trabajo escrito a cada trabajadora doméstica que deseen contratar y les ofrezcan negociar los términos y condiciones de su empleo. Favor de leer la página 5 para información adicional o puede ponerse en contacto con:

La Oficina de Protección al Consumidor al teléfono (240)777-3636 o visite la página electrónica www.montgomerycountymd.gov/consumer

SUS DERECHOS: ¿Cómo le Protegen a Usted las Leyes de los Estados Unidos y de Maryland?

Sea usted inmigrante legal o no, la mayoría de las leyes laborales tanto federales como estatales le protegen. Casi todas estas leyes protegen a todas las personas por igual, bien sean ciudadanos americanos o personas que no tienen su documentación en orden. Usted no está obligada a aceptar un salario más bajo debido a su situación como inmigrante.

Salario y Horario de Trabajo

Usted tiene derecho a:

- El salario mínimo: visite esta página en el internet para averiguar el salario mínimo actual:
<http://www.dol.gov/whd/minwage/america.htm>
- Cobrar todas las horas trabajadas
- Cobrar su salario en dólares estadounidenses cada dos semanas, o dos veces por mes
- Cobrar las horas extras a razón del 1.5 del salario normal por hora extra si ha trabajado más de las 40 horas semanales.

Beneficios

- Todo patrón/a en el Estado de Maryland que tenga una o más empleadas –ya sea de tiempo completo o de medio tiempo- está obligado/a a aportar al fondo estatal de compensación de trabajadores. Este programa de seguro cubre los gastos médicos y los salarios caídos cuando una empleada se lesiona en el trabajo.
- Si trabajó la cantidad de horas suficientes el año anterior, puede ser elegible para cobrar el Seguro de Desempleo en caso de renunciar a su trabajo por una causa justa o de ser despedida (ver la Sección de Recursos para más información). Esta ley se aplica únicamente si usted es inmigrante legal.
- Es razonable que una empleada de tiempo completo solicite a su patrón/a que le de seguro de salud, vacaciones y licencia por enfermedad pagada, sin embargo, por ley, estos beneficios no son obligatorios.

Abuso y Acoso

Es ilegal que su patrón/a:

- Le golpee o le lastime de cualquier manera
- Le obligue a mantener contacto físico o sexual
- Le exija mantener relaciones sexuales con él/ella

Coacción

En los Estados Unidos de América, se supone que el empleo es una relación de mutuo consentimiento entre el empleado/a y el patrón/a. Por esta razón es ilegal que su patrón/a le obligue a realizar el trabajo contra su voluntad. Es también contra la ley que su patrón/a le impida dejar la casa donde usted trabaja. Si esto sucede, usted está siendo víctima del tráfico de personas y hay ayuda disponible para su caso. (Ver la Sección de Recursos para más información.)

Temas Relacionados con Inmigración y Empleo

El único organismo con autoridad para hacer cumplir las leyes de inmigración es el Departamento de Seguridad Interna (Department of Homeland Security o DHS), anteriormente conocido como Servicio de Inmigración y Naturalización (Immigration and Naturalization Services o INS). Ni su patrón/a ni una agencia de empleo pueden aplicar las leyes de inmigración. Por ley los patrones pueden solicitar prueba de su autorización para trabajar en los EE.UU., pero nadie puede retener sus documentos.

Consejo General

Nunca ofrezca información sobre su situación como inmigrante. Usted tiene derecho a guardar silencio y hablar con un abogado si alguien le detiene y le solicita sus papeles de inmigración.

Amenazas de Denunciarle ante la Autoridad de Inmigración

Su patrón/a no puede tomar represalias contra usted por tratar de ejercer sus derechos. Es ilegal que su patrón/a la amenace con hacerle deportar si usted se queja por su situación, o si usted solicita que su patrón/a respete los términos del contrato. Póngase inmediatamente en contacto con una organización comunitaria si recibe esta clase de amenaza por parte de su patrón/a. (Ver la Sección de Recursos para más información.)

Promesas Falsas de Obtener la Tarjeta de Residencia

Su patrón/a puede ofrecerle ayuda para resolver sus problemas de inmigración. No tome esas palabras al pie de la letra. Consulte usted misma a un abogado especialista en inmigración y asesórese sobre sus derechos. (Ver la Sección de Recursos para más información.)

Titulares de Visas A-3 y G-5

Existen dos clases especiales de visas de las que muchas trabajadoras domésticas son titulares: visas A-3 y G-5.

- Si usted ingresó a los EE.UU. para trabajar con la familia de un diplomático, probablemente tenga la denominada “Visa A-3”. (La visa en su pasaporte dirá A-3).
- Si ingresó para trabajar con una persona que es empleada de una organización internacional como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Estados Americanos y muchas otras, probablemente usted tendrá una “Visa G-5”. (La visa en su pasaporte dirá G-5).

Aunque estas visas son consideradas como “especiales” por muchas personas, la verdad es que todos gozan de la misma protección que se describió anteriormente en este folleto.

Si usted es maltratada en su trabajo, usted podrá ponerse en comunicación con las personas para las cuales su patrón/a trabaja, con el fin de remediar su situación. Muchas organizaciones cuentan con procedimientos especiales para ayudar a las trabajadoras domésticas que viven situaciones de explotación. Solicite a una de las organizaciones que figuran en la Sección de Recursos de este folleto que le ayuden a decidir con quién puede ponerse en contacto.

Contrato de Trabajo

La ley del Condado de Montgomery ahora requiere que su patrón le presente un contrato de trabajo escrito y le ofrezca negociar los términos y condiciones de empleo. Un contrato de trabajo escrito tiene que especificar varios términos y condiciones de empleo, incluyendo:

- Días y horario de trabajo
- Salario (salario completo y frecuencia de pagos)
- Días feriados con y sin pago
- Responsabilidades del trabajo
- Deducciones de salario
- Alojamiento (si aplica)
- Finalización del contrato

Tres provisiones importantes de la nueva ley son:

- Su patrón ahora le tiene que ofrecer negociar un contrato de trabajo
- Cualquier alojamiento provisto para usted como parte de su empleo debe cumplir con los requisitos mínimos para viviendas en el Condado. Con algunas excepciones, le tienen que proveer un cuarto privado para dormir con una puerta con cerradura además de acceso razonable a una cocina, a un baño, y al lavadero.
- Desde ahora puede reportar una queja a la Oficina de Protección al Consumidor si:
 - Su patrón no le ofrece un contrato de trabajo escrito mas no obtiene su firma en una declaración de revelaciones;
 - Su patrón no incluye los detalles exigidos para este contrato bajo la nueva ley, o
 - Su patrón se desquita contra usted porque usted:
 - Pide un contrato escrito
 - Trata de imponer los términos del contrato; o
 - Reporta una queja o testifica, asiste, o participa en una investigación o procedimiento para hacer cumplir la ley de trabajadoras domésticas.

Su Entrevista con el Patrón/a

La información contenida en este folleto no sustituye el asesoramiento jurídico de un abogado.

Con el fin de que usted y su patrón/a se protejan a sí mismos y estén seguros de haber entendido los términos de su contrato de trabajo, es muy importante que usted tenga información clara y concreta del trabajo que deberá realizar. Antes de aceptar el empleo, usted debe obtener respuestas a las siguientes preguntas durante la entrevista. Escriba las respuestas del patrón/a y pídale que firme al pie del formulario para indicar que él o ella ratifican que este documento constituye un contrato. Posteriormente, tanto usted como su patrón/a podrán hacer cambios si lo creen necesario.

¿Cuáles son las responsabilidades de este empleo? (Por favor, marque todas las opciones que correspondan).

Cuidado de bebés o niños

Nombre de los niños/Edades de los niños

Cuidado de un adulto (describa al adulto y las razones por las que él/ella necesita atención y enumere los tipos de atención que debe brindar):

Manejo de la casa

Cuidado de niños (o adultos) y manejo de la casa

Si las tareas relacionadas con el cuidado de la casa son parte de su trabajo, enumere las tareas específicas de las que será responsable la empleada (pasar la aspiradora, lavar la vajilla, la ropa, etc., y cuántas veces por día/semana debe realizar esa tarea):

Tarea

**Cantidad de veces
por día/semana**

■ ¿Cuántas personas viven en la casa? _____

■ ¿Tiene animales domésticos? Sí/No

• ¿Qué tipo y cuántos?

• En caso afirmativo, ¿es mi tarea atenderlos? Sí/No

• ¿Qué tipo de atención? (alimentación, paseo, baño)

¿Cuáles son las condiciones del empleo?

(Horario/Salario/Beneficios)

■ Mi salario será de \$ _____ por hora,
durante _____ horas por semana.

(Nota: la legislación del Estado de Maryland exige que los trabajadores cobren una compensación por horas extras trabajadas a razón del 1.5 del salario normal por hora si se ha trabajado más de las 40 horas semanales).

■ ¿Cuándo cobraré? (¿Todas las semanas? ¿Cada dos semanas? ¿Qué día de la semana?) _____

■ ¿Cómo cobraré? (¿Con cheque o en efectivo?)

■ ¿Tendré días libres preestablecidos? Sí/No ¿Qué días?

■ ¿A qué hora debo comenzar el trabajo cada día?

■ ¿A qué hora finaliza? _____

■ ¿Con cuánta anticipación me avisarán si debo trabajar hasta más tarde? _____

■ ¿Tendré que trabajar los principales días feriados de los EE.UU.?

• En caso afirmativo, ¿cuánto más cobraré por esos días?
\$ _____ por hora

• Año Nuevo Sí/No

• Natalicio de Martin Luther King Jr. Sí/No

• Día del Presidente Sí/No

• Día de Conmemoración Sí/No

• Día de la Independencia (4 de julio) Sí/No

• Día del Trabajo Sí/No

• Día de la Raza Sí/No

• Día de los Veteranos Sí/No

• Acción de Gracias Sí/No

• Navidad Sí/No

- ¿Puedo traer mi comida para el almuerzo? Sí/No
- En caso de que lleguen huéspedes o parientes de visita a la casa, ¿debo trabajar también para ellos? Sí/No
 - ¿Qué remuneración adicional recibiré si usted tiene huéspedes? \$ _____
- Si planea tener otro hijo, ¿cuánto más cobraré? \$ _____ por hora
- ¿Debo acompañarle cuando usted viaje? Sí/No
 - En caso negativo, ¿me pagará el tiempo que usted esté fuera?
 - En caso afirmativo, ¿cuánto más ganaré durante los días que estemos de viaje? \$ _____ por hora
 - ¿Me pagará los gastos del viaje, como el transporte, las comidas y el alojamiento? Sí/No
- ¿Cobraré si me enfermo? Sí/No
 - En caso afirmativo, ¿cuántos días por año? _____
- ¿Pagará usted mi seguro de salud? Sí/No
 - En caso afirmativo, ¿Cuánto pagará del plan de salud?
 - ¿Lo pagará usted? Patrón/a/ Empleada
 (Si la empleada debe pagar una parte del seguro),
 ¿cuánto deberé pagar? \$ _____ por _____
- ¿Tendré vacaciones pagadas? Sí/No
 - ¿Cuánto tiempo de vacaciones tendré? _____ días por mes/año
- ¿Cuándo estaré en condiciones de tener un aumento de sueldo? _____
- ¿Me pagará los gastos de transporte de mi casa al lugar de trabajo? Sí/No
- En caso de trabajar hasta tarde, ¿me pagará la tarifa del taxi? Sí/No

Si usted va a vivir en la casa del patrón/a:

- ¿Dónde dormiré? _____
 - ¿Debo dormir en la misma habitación del niño/a? Sí/No
 - Si el niño/la niña se enferma o se despierta durante la noche, ¿debo atenderle? Sí/No
 - En caso afirmativo, ¿Se me pagará más por ese tiempo? \$ _____ por _____
 - ¿Tiene la habitación calefacción? Sí/No
 - ¿Tiene aire acondicionado? Sí/No

■ ¿Recibiré dinero para mis comidas? Sí/No

• ¿Cuánto? \$ _____ por comida/día

■ ¿Tendré alguna limitación al acceso del teléfono y correo? Sí/No

En caso afirmativo, explique que limitaciones hay:

■ Si ya no necesita que trabaje con usted, necesitaré buscar otro lugar para vivir. ¿Con cuánta anticipación me avisará que debo mudarme? _____ semanas

Otras preguntas que tal vez quiera formular:

■ ¿Hay otros empleados en la casa? Sí/No

• En caso afirmativo, ¿cuáles son sus responsabilidades?

■ ¿Hay algo más que debemos anotar sobre este empleo?

Hago constar que las respuestas a las preguntas anteriores constituyen el contrato acordado entre

(nombre del patrón/a)
y

(nombre de la empleada)

con respecto a los servicios que se prestarán en la casa del patrón/a ubicada en (domicilio):

a partir del _____ (fecha).

Firma:

Patrón/a

Fecha

Empleada

Fecha

SEÑALES DE ADVERTENCIA DURANTE LA ENTREVISTA

La manera en que el patrón/a le trate durante la entrevista le puede dar una idea de cómo será el trabajar para esa persona. Las siguientes señales le harán saber si el patrón/a será una persona difícil con quien trabajar:

- ▲ El patrón/a no le permite ir a la entrevista acompañado de un amigo/a.
- ▲ El patrón/a evita responder sus preguntas.
- ▲ El patrón/a aumenta las responsabilidades del empleo durante la entrevista.
- ▲ El patrón/a hace comentarios negativos sobre su inglés.
- ▲ El patrón/a no quiere aceptar sus demandas de inmediato.
- ▲ El patrón/a hace comentarios racistas o sexistas.
- ▲ El patrón/a le pide que firme un documento en el que usted renuncia a su derecho de cobrar el salario mínimo o la remuneración por trabajar horas extras.
- ▲ El patrón/a le dice que la primera semana o las dos primeras semanas del empleo serán consideradas “período de entrenamiento” y no recibirá ningún pago por ellas. (Es ilegal retener el salario durante el entrenamiento).
- ▲ El patrón/a le pide su pasaporte o tarjeta de residencia. (Si su patrón/a le pide prueba de su permiso de trabajo, usted puede elegir qué documentos mostrarle).

Si usted no desea responder una pregunta, puede limitarse a preguntar al patrón/a si esa información está relacionada con el requisito del empleo.

Si el patrón/a le pregunta: “¿Es usted ciudadana o tiene tarjeta de residencia?”

- ▲ Todo lo que usted necesita es demostrar al patrón/a que usted tiene autorización de trabajo. No tiene por qué decir si es titular de una tarjeta de residencia o si es ciudadana.
- ▲ Recuerde que tiene derecho a guardar silencio y hablar con un abogado si alguien le solicita ver sus papeles de inmigración.
- ▲ Es posible que el patrón/a tenga que revisar sus documentos, pero es ilegal que los retenga. Usted no debe dar sus documentos originales a nadie bajo ninguna circunstancia. Las copias son suficientes.

La información contenida en este folleto no sustituye el asesoramiento jurídico de un abogado.

Como Protegerse a Sí Misma en el Empleo

- Sepa el nombre completo, dirección y número de teléfono particular del patrón/a.
- Asegúrese de tener siempre en su poder el pasaporte y otros documentos oficiales, como por ejemplo los registros bancarios. No se los entregue a su patrón/a para que se los guarde. Si el patrón/a insiste en conservarlos, déle una fotocopia de los documentos, no los originales.
- Siempre guarde copias de los documentos originales con una persona de confianza.

Mantenga documentación para protegerse a sí misma

Es muy útil mantener y guardar documentación del trabajo que realiza y de cómo se le remunera. Cunte las horas trabajadas para compararlas con el importe que le abona su patrón/a y asegúrese de que le haya pagado la totalidad del trabajo realizado. Compre un cuaderno y anote la siguiente información:

- Las horas trabajadas cada día
- Las responsabilidades de cada día
- Las fechas de pago y cuánto recibió cada semana
- Otras personas que trabajen para el mismo patrón/a - escriba sus nombres y números de teléfono
- Cualquier cosa que le haga sentir incómoda - anote qué sucedió y cuando. (¿Fue algo que le dijo su patrón/a? ¿Fue una tarea que se le pidió realizar?)
- Las promesas que hizo su patrón/a

Guarde los recibos de todos los cheques de su sueldo, fotocopias de los cheques de su sueldo o documentos escritos a mano de los pagos en efectivo.

¡Guarde siempre sus notas y su documentación en un lugar seguro!

Dónde guardar su dinero

- Asegúrese de que únicamente usted tenga acceso a su dinero, tanto si lo tiene en una cuenta bancaria como si no fuera así.
- Es más seguro que usted misma deposite su salario en una cuenta bancaria en lugar de dejar que su patrón/a lo haga por usted.
- Es más seguro que usted misma transfiera el salario al extranjero, si es lo que desea, en lugar de que su patrón/a envíe el dinero por usted.

Deducciones

Su patrón/a puede descontar dinero de su sueldo, como por ejemplo, los gastos por la Seguridad Social y los impuestos estatales y federales sobre la renta. Usted tiene la obligación de pagar estos impuestos. Antes del 31 de enero de cada año, su patrón/a debe entregarle el formulario W-2 en el que conste el salario que usted ganó el año anterior y los impuestos que su patrón/a retuvo y pagó en su nombre. Usted y su patrón/a deben acordar que otras deducciones de su sueldo serán necesarias con el fin de cubrir beneficios tales como primas del seguro de salud o gastos por comida y alojamiento.

Si usted cree que su patrón/a le está haciendo deducciones ilegales, o le está descontando demasiado dinero, debe consultar un abogado. (Ver la Sección de Recursos para más información.)

¿Qué Hago Si...

Creo que corro peligro en casa del patrón/a?

Si se siente en peligro inminente, llame al 911. En el Condado de Montgomery, la policía se ocupa de protegerle. No le harán preguntas sobre su situación como inmigrante. Si alguien le pregunta acerca de su situación como inmigrante, no es necesario que usted le responda.

El patrón/a me amenaza con hacerme deportar?

Dígale a su patrón/a que es ilegal hacer acusaciones falsas en su contra o retener sus documentos. Es importante que su patrón/a sepa que usted no está indefensa, que conoce sus derechos y que ha pedido ayuda.

Mi patrón/a me quita el pasaporte?

Haga una denuncia a la policía por robo o póngase en contacto con una organización comunitaria para que le den ayuda. (Ver la Sección de Recursos para más información.)

Mi patrón/a me acosa sexualmente o me discrimina?

Dígale a la persona que le acosa que deje de hacerlo. Asegúrese de que él o ella sepan que usted quiere que el acoso cese. Hable con alguien de confianza. Lleve un diario en un cuaderno con llave. Anote fechas, horarios, lugares, gestos, comentarios y lo mismo que sus respuestas. Sea lo más específica posible y trate de anotar los hechos cuando suceden o inmediatamente después. La Oficina de Gobierno de Derechos Humanos del Condado de Montgomery o la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo pueden ayudarle. Estos dos

organismos pueden asesorarle sobre cómo presentar un reclamo. (Ver la Sección de Recursos Gubernamentales para más información.)

Si usted sufre amenazas físicas o contacto físico no deseado, debe llamar a la policía al 301-279-8000 (en el Condado de Montgomery). Si se siente en peligro inminente, llame al 911.

Mi patrón/a no me paga los salarios que me debe?

No importa si usted tiene documentos o no; puede presentar un reclamo ante el Departamento de Trabajo de Maryland y/o la División de Salarios y Horarios del Departamento de Trabajo de los EE.UU. (Ver la Sección de Recursos Gubernamentales para más información.) Dado que llevará tiempo para que estos organismos procesen su reclamo, también puede exigir el pago directamente a su patrón/a. Si necesita ayuda, una organización comunitaria (ver la Sección de Recursos) puede ayudarle a obtener lo que le deben.

¿Mi patrón no me ofrece un contrato de trabajo?

La ley del Condado de Montgomery requiere que su patrón ofrezca negociar un contrato de trabajo con usted. Si su patrón no le hace esa oferta o se niega a proveerle una declaración de revelaciones, puede reportar una queja en la Oficina de Protección al Consumidor:

100 Maryland Ave., Oficina 330
Rockville, MD 20850
(240)777-3636

www.montgomerycountymd.gov/consumer

El formulario para queja se puede encontrar y bajar en http://www6.montgomerycountymd.gov/ocptmpl.asp?url=/content/ocp/consumer/filing_complaints.asp

Recursos

Organizaciones Comunitarias Que Pueden Ayudarle:

Centro de Recursos Jurídicos para la Comunidad Asio Pacífica Estadounidense

1012 14th Street, NW, Ste. 450
Washington, DC 20005
202.393.3572

helpline@apalrc.org

El Centro de Recursos Jurídicos para la comunidad Asio Pacífica Estadounidense (o APALRC, según sus siglas en inglés) desarrolla varios proyectos de servicios directos para miembros de esta comunidad con bajos ingresos y un conocimiento limitado de inglés. Los servicios de APALRC incluyen una línea telefónica multilingüe que presta asesoramiento jurídico. Esta línea es atendida por voluntarios que son estudiantes de derecho y pueden hablar idiomas asiáticos (como el mandarín, taiwanés, cantonés, coreano, vietnamita, tagalo, hindi, penjabi, urdu, tamil, japonés, malayalam y otros idiomas normalmente hablados en Asia), y un proyecto de representación de trabajadores que brinda servicios jurídicos a los trabajadores inmigrantes asiáticos en el Condado de Montgomery, Maryland.

Campaña “Rompa la Cadena”

1112 16th Street, NW, Ste. 600
Washington, DC 20036
(202) 234-9382

www.breakthechaincampaign.org

La Campaña “Rompa la Cadena” atiende a los trabajadores domésticos que son retenidos contra su voluntad. Brinda servicios jurídicos y de apoyo directo a los trabajadores que han sido abusados en el área de Washington, D.C., incluyendo Maryland.

CASA de Maryland

734 University Blvd. East
Silver Spring, MD 20903
(301) 431-4185

www.casademaryland.org

CASA de Maryland ayuda a los trabajadores domésticos a recuperar su salario y, en algunos casos, les brinda asistencia en cuestiones de inmigración relacionadas con su empleo. CASA también ayuda a las víctimas del tráfico de personas. La ayuda a los inmigrantes se brinda a través de varios programas de empleo, salud y educación. Además, CASA es sede de “Mujeres en Busca de Justicia” (Women Seeking Justice), una asociación de trabajadoras domésticas que reciben capacitación en liderazgo y llevan a cabo campañas para mejorar los derechos y el respeto por las trabajadoras domésticas que viven en el Condado de Montgomery.

Abogados de Servicios de la Comunidad Católica

12247 Georgia Avenue
Silver Spring, MD 20902
(301) 942-1790

www.catholiccharitiesdc.org/service/refugee.html

Los abogados de los Servicios de la Comunidad Católica (Catholic Community Services) atienden consultas de inmigración a bajo costo.

La Comisión para las Mujeres del Condado de Montgomery

21 Maryland Avenue, Oficina 330
Rockville, MD 20850
(240) 777-8300

www.montgomerycountymd.gov/cfw

La Comisión para las Mujeres ofrece talleres e información en un gran número de temas importantes para la mujer. La Comisión ha publicado un folleto en inglés, español, coreano, chino y vietnamita que estipula sus derechos y los lugares a los que puede acudir en busca de ayuda en caso de que usted haya sido víctima de acoso sexual. Otro folleto en los mismos idiomas describe los derechos de las mujeres embarazadas en el trabajo. También está disponible un folleto en inglés y español sobre la violencia en las relaciones.

Centro Gilchrist

2424 Reddie Drive, Ste. 220
240.777.4940
(240) 777-4940

www.montgomerycountymd.gov/rectmpl.asp?url=/content/rec/gccd/index.asp

El Centro Gilchrist ofrece una clínica jurídica gratuita sobre inmigración dos veces por mes; durante estas sesiones usted puede consultar a un abogado sobre asuntos de inmigración. El Centro ofrece asimismo diversos programas y servicios, entre ellos “Un área de bienvenida para nuevos estadounidenses” (NAWA, según sus siglas en inglés) dedicada exclusivamente a tratar las necesidades de los nuevos inmigrantes y las personas recién llegadas al Condado. Los programas incluyen clases de inglés como segundo idioma, clases de ciudadanía y civismo, asistencia jurídica básica y seminarios informativos sobre diversos temas. Ofrecen además un Sistema de Información y Asesoría muy completo.

Programa para Personas Víctimas de Abuso

1301 Piccard Drive (esq. de W. Gude Drive y Piccard Drive)

Rockville, MD 20850

(240) 777-4195 – durante la semana

(240)777-4673 - 24 horas

www.montgomerycountymd.gov/hhstmpl.asp?url=/content/hhs/bhcs/vs.asp

El Programa para Personas Víctimas de Abuso (APP, según sus siglas en inglés) ayuda a las víctimas de violencia doméstica (abuso por parte del cónyuge o el compañero) en el Condado de Montgomery.

Oficina de Asistencia Jurídica de Maryland

600 Jefferson Street, Ste. 430

Rockville, MD 20852

240.314.0373

www.mdlab.org

La Oficina de Asistencia Jurídica de Maryland ayuda a los ciudadanos, portadores de tarjeta de residencia, asilados, refugiados y trabajadores H-2A a recuperar los sueldos que se les deben. La Oficina de Asistencia Jurídica también ofrece otros servicios jurídicos, entre ellos los relacionados con derechos estipulados por el gobierno, derechos al consumidor y temas entre inquilino y propietario. También proporciona cierto tipo de representación legal en caso de emergencia sin tomar en cuenta su situación como inmigrantes.

Oficina de Protección al Consumidor del Condado de Montgomery

100 Maryland Ave., Oficina 330

Rockville, MD 20850

(240)777-3636

www.montgomerycountymd.gov/consumer

La Oficina de Protección al Consumidor provee un modelo de contrato para trabajadoras domésticas y sus patrones en Inglés, Español, y Francés. El contrato se puede encontrar y bajar por medio de la página electrónica del departamento. Cuando a las trabajadoras domésticas no les ofrecen un contrato de trabajo, ellas también pueden reportar una queja en esta Oficina. Un formulario de quejas está disponible en Inglés y Español en http://www6.montgomerycountymd.gov/ocptmpl.asp?url=/content/ocp/consumer/filing_complaints.asp

MIRECS Apoyo Cultural a Refugiados y Emigrantes

8604 Second Ave., 2º piso
Silver Spring, MD 20910
(301) 495-3733.

www.mirecs.org

www.voiceofthevictim.net (cuestiones sobre tráfico de personas)

MIRECS brinda diversos servicios de integración social a los nuevos inmigrantes que enfrentan barreras idiomáticas y culturales, con el fin de que puedan integrarse con éxito a la sociedad estadounidense sin volverse una carga pública. MIRECS se especializa en ayudar a mujeres que han sufrido abuso físico y sexual, en el trabajo o en su hogar.

El Centro Católico Español

El Centro Católico Español presta diversos servicios, entre ellos servicios de inmigración, médicos y sociales, asesoramiento sobre empleo y asistencia en traducciones. Los servicios se brindan en inglés y español.

Sucursal Gaithersburg

201 E. Diamond Avenue, 3er piso
Gaithersburg, MD 20877
301.740.2523

Sucursal Langley Park

12247 Georgia Avenue
Silver Spring, MD 20902
301.434.8985

Centro Jurídico de Mujeres de Maryland

305 Chesapeake Avenue - Oficina 201
Baltimore, MD 21204
(410) 321-8761

www.wlcmd.org

A partir del otoño de 2006, el Centro Jurídico de Mujeres de Maryland ofrece a todos los residentes de Maryland una línea telefónica directa para consultas sobre derecho laboral. A través de este programa se responde a preguntas sobre los derechos en el lugar de trabajo.

Recursos Gubernamentales

Seguro de Desempleo

Ministerio de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland
(Maryland Department of Labor, Licensing and Regulation)

Para presentar un reclamo por teléfono, llame al (877) 293-4125 o (301) 313-8000.

Puede consultar una guía sobre el seguro de desempleo en la siguiente página electrónica: www.dllr.state.md.us/employment/clmtguide/uiclmtpamphlet.pdf

Reclamos por Salarios

Ministerio de Trabajo de los EE.UU. – División de Salarios y Horas (U.S. Department of Labor—Wage and Hour Division)

2 Hopkins Plaza, Rm. 601
Baltimore, MD 21201
410.962.6211

www.dol.gov/esa/whd/

Este organismo aplica las leyes federales sobre el salario mínimo, las horas extras y la Ley de Licencia Médica Familiar.

Indemnización para los Trabajadores

Comisión de Indemnización para los Trabajadores de Maryland (Maryland Workers' Compensation Commission)

10 East Baltimore Street
Baltimore, Maryland 21202-1641
(410) 864-5100

www.wcc.state.md.us/

La indemnización para los trabajadores es un seguro que otorga beneficios en efectivo y/o atención médica a los trabajadores que se lesionen o se enfermen a consecuencia de su trabajo.

Impuesto Federal sobre la Renta

Servicio Federal de Rentas Internas (Internal Revenue Service)
www.irs.gov

1(800) 829-1040

Impuesto Estatal sobre la Renta
(State Income Tax)

Auditor de Maryland (Comptroller of Maryland)

<http://individuals.marylandtaxes.com/>

1(800) MD TAXES

Temas sobre Horarios de Trabajo

Ministerio de Trabajo de los EE.UU.

(U.S. Department of Labor)

Ed. Frances Perkins

200 Constitution Avenue, NW

Washington, DC 20210

1(866) 4-USA-DOL

www.dol.gov

Tráfico de Personas

Ayuda

1707 Kalorama Road, NW
Washington, D.C. 20009
(202) 387-4848

www.ayudainc.org

Los abogados de Ayuda ofrecen consultas sobre inmigración a bajo costo y trabajan con las víctimas del tráfico de personas.

Boat People SOS

6066 Leesburg Pike, Oficina 100
Falls Church, VA 22041-2234
(703) 538-2190

www.bpsos.org

Boat People SOS trabaja con las víctimas del tráfico de personas y les brinda servicios legales y de ayuda social.

Línea Telefónica Directa sobre el Tráfico de Personas y la Explotación de Trabajadores (Gobierno de los EE.UU.)

1(888) 428-7581

De lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m.

Las leyes locales protegen a las víctimas del tráfico de personas independientemente de su condición como inmigrantes. Las operadoras que contestan esta línea telefónica cuentan con intérpretes que pueden hablar con las personas que llaman en su propio idioma.

“Voice of the Victim”

A cargo de MIRECS Apoyo Cultural a Refugiados y Emigrantes (Migrant and Refugee Cultural Support)

8604 Second Ave., 2º piso
Silver Spring, MD 20910
1(800) 599-9291

www.voiceofthevictim.net

Ofrece ayuda a las víctimas de trabajo forzado, prostitución forzada, esclavitud y matrimonio de servidumbre.

Acoso Sexual o Discriminación

Puede presentar un reclamo ante cualquiera de los siguientes organismos:

Oficina de Derechos Humanos del condado de Montgomery

21 Maryland Avenue, Oficina 330
Rockville, Maryland 20850
(240)777-8450
Fax: (240)777-8460;
TTY (240)777-8480

www.montgomerycountymd.gov

(Oprima “Departments,” y después oprima “Human Rights”)

Comisión de Derechos Civiles de Maryland

6 Paul Street, 9° piso
Baltimore, MD 21202
(410) 767-8600

www.mchr.state.md.us

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EE.UU.

(Oficina del Distrito de Baltimore)
10 S. Howard Street, 3° piso
Baltimore, MD 21202
1(800) 669-4000 ó (410) 962-3932

www.eeoc.gov

Otros Recursos:

Comisión para las Mujeres del Condado de Montgomery

21 Maryland Avenue, Suite 330
Rockville, MD 20850
(240) 777-8300

www.montgomerycountymd.gov/cfw

La Comisión publica información sobre al acoso sexual en el trabajo y los derechos laborales de las mujeres embarazadas. Los folletos estan disponibles en las oficinas de la comision y en su sito de web.



Montgomery County Commission for Women

www.montgomerycountymd.gov/cfw

Este folleto es una publicación de la Comisión para las Mujeres del Condado de Montgomery, un organismo del gobierno del Condado de Montgomery, Maryland. La Comisión es una junta asesora compuesta por 15 miembros designados por el Poder Ejecutivo del Condado y ratificados por el Concejo del mismo Condado. Fue creada por ley del condado en 1972 y tiene la responsabilidad de asesorar al público y a los organismos gubernamentales locales, estatales y federales sobre temas relacionados con las mujeres.

La Comisión creó el Comité IWin (Mujeres Inmigrantes en el Condado de Montgomery) en 2002. Este folleto es el resultado del proyecto IWORK (Mujeres Inmigrantes que Obtienen Recursos y Conocimiento) del Comité IWin y forma parte de una serie de folletos conocida como “Conozca sus Derechos”, destinada a ofrecer información sobre los derechos de las mujeres en el lugar de trabajo y a hacer accesible dicha información a las mujeres inmigrantes. Este folleto se publica en inglés, español y francés.

La información de este folleto está disponible en otro formato. Por favor llame al (240) 777-8300.



Montgomery County
Commission for Women

www.montgomerycountymd.gov/cfw

21 Maryland Avenue, Suite 330
Rockville, Maryland 20850
240-777-8300

www.montgomerycountymd.gov/cfw